

MENDOZA, **21 de noviembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 27043/2023, donde obran las actuaciones correspondientes al Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia (DEIE), a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que dicha Dirección requiera a la UNCUYO.

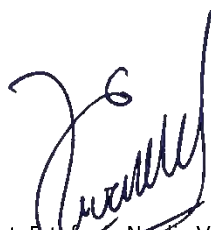
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1381/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios y la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia (DEIE), a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que dicha Dirección requiera a la UNCUYO, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4767/2023** _ _ _ _ _

CONVENIO-R
ec-27043-MIN.EC.yENERGÍA-espec.

ANEXO I

-1-



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Vaquié, DNI N° 17.204.227, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia" con domicilio en el 6° piso de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "La UNCuyo", con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada por su Rectora, Cont. Esther Lucia Sánchez, DNI 10.223149, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Considerando:

Que resulta necesario realizar relevamientos simultáneos para cubrir distintos tipos de encuestas que tiene que realizar la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) para medición de distintos indicadores y/o para trabajos estadísticos especiales, debiendo cumplir con plazos que son muy exiguos para que la información tenga impacto.

Que dichas actividades son de extrema complejidad y, desde la DEIE, no se cuenta con suficientes recursos humanos para realizar la totalidad de las diferentes encuestas necesarias.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las Partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en adelante la DEIE, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo ésta a "la UNCuyo". El límite del presente convenio estará dado por la cantidad de módulos estadísticos a contratar, que se fija en un máximo de quince mil (15.000) módulos estadísticos.-

SEGUNDA: COLABORACIÓN: Las Partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca posible para el fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas, y el correcto desarrollo de las actividades previstas en los plazos necesarios, tendientes a alcanzar el objeto del presente Convenio.-

Lic. ENRIQUE VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Cont. Esther Lucia SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-2-



TERCERA: VALOR Y CÁLCULO: El trabajo a realizar se establecerá para cada encuesta en relación al Módulo Estadístico, el que incluye el valor de hora de los encuestadores requeridos, el seguro del personal de campo, el combustible a utilizar para los traslados, insumos materiales necesario para realizar los relevamientos y los gastos administrativos establecidos conforme cláusula octava. El valor de un Módulo se fija en PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00). Si por las variaciones en la ejecución del operativo quedase un remanente del módulo estadístico, la DEIE podrá reafectarlo a otro operativo, acordado dentro de los términos del presente. Para cada operativo la DEIE establecerá las tareas a realizar y determinará la cantidad de Módulos Estadísticos necesarios para afrontarlas, comunicando el requerimiento, por escrito y detallando todos los datos necesarios para llevar a cabo la actividad concreta, a "la UNCuyo" quien, a través del Coordinador establecido en la Cláusula Decimosexta, deberá aceptar tanto las tareas como las horas definidas, firmar el pedido de los trabajos y rendir cuenta documentada de todas las erogaciones que emanen de cada operativo, siempre que sean acordes a las finalidades del presente Convenio.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA": Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula primera, "la Provincia" podrá contratar a través del requerimiento descrito en la cláusula anterior la cantidad de módulos que especifique depositando los fondos en la cuenta de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo: CC \$ 060-100586774-000, CBU 0340060900100586774004, CUIT 30-63044155-9, dentro de los TREINTA (30) días de requerida la actividad concreta al Coordinador de la Universidad Nacional de Cuyo y una vez aprobado el presente convenio por decreto del Poder Ejecutivo.-

QUINTA: APOYO INSTITUCIONAL: "La Provincia" se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA UNCUYO": "La UNCuyo" se compromete a:

- Seleccionar, junto con La DEIE, el personal profesional, técnico, administrativo y alumnos de "la UNCuyo", necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a "La Provincia" indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiera provocar;
- Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos;
- Presentar los informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas, los cuales deben ser aprobados por el Director de la DEIE;
- Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso, a través de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, conforme cláusula octava del presente.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos.
- Presentar ante "la Provincia" las facturas, recibo y/o demás documentación necesaria para efectivizar la transferencia de fondos correspondientes.-

Lic. ENRIQUE VAQUIE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4767/2023 _____

ANEXO I

-3-



SÉPTIMA: SECRETO ESTADÍSTICO: Las Partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622, y la Ley Provincial Nº 4898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.-

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: "La UNCuyo" designa como administradora de fondos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (en adelante "FUNC") siguiendo lo establecido en las Ordenanzas Nº 52/2009-CS, Nº 34/2014-CS y Nº 90/2017 (artículo 2º) y Resolución Nº 235/2020-CS, quien tendrá a su cargo la operatividad administrativa del presente Convenio en todos sus aspectos, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución; presentará facturas a "la Provincia" por los fondos recibidos y percibirá el 7% por módulo estadístico en virtud de gastos administrativos.-

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Provincia estará facultada para solicitar rendiciones de cuentas a la UNCuyo a los efectos de auditar en qué se han empleado los fondos transferidos. La solicitud podrá ser cursada cuando la Provincia lo estime pertinente y deberá ser evacuada por la UNCuyo en un tiempo prudencial.

A la finalización de la ejecución del presente convenio, en un plazo de 90 (noventa) días, la FUNC deberá presentar ante la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios de "LA UNCUYO" la correspondiente rendición de cuentas documentada.

DÉCIMA: BIENES: Los insumos o bienes adquiridos con fondos de "la Provincia" para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad de "la Provincia".-

DECIMOPRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Las personas seleccionadas por "La UNCuyo" que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este Convenio, no tendrán relación laboral alguna con "la Provincia" y deberán presentar la factura correspondiente en el lugar designado por "La UNCuyo" referida al pago de los honorarios por los servicios prestados.-

DECIMOSEGUNDA: FUERZA MAYOR: Si causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la parte que la invoca impidiere la realización del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda al Convenio.-

DECIMOTERCERA: VIGENCIA: El presente convenio regirá a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo y no podrá exceder del plazo de un (1) año desde la fecha indicada; no obstante lo cual mantendrá su vigencia hasta la terminación de los proyectos que hubieran sido acordados e iniciados durante el plazo señalado en la presente cláusula.-

LIC. ENRIQUE VAQUIE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-4-



DECIMOCUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el Convenio, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.-

DECIMOQUINTA: CONFLICTOS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiere.-

DECIMOSEXTA: COORDINADORES: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "la Provincia" designa como Coordinador al Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía a cargo de la DEIE, Lic. **Facundo Biffi** y/o quién lo suceda en el cargo, y "La UNCuyo" al Coordinador General de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Lic. **Juan Pablo Miguel**, y/o quién lo suceda en el cargo.

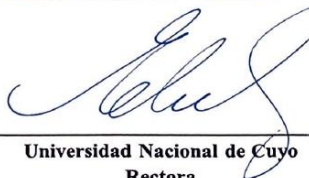
De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el coordinador de "La UNCuyo" deberá llevar un registro detallado de todas las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, el que podrá ser requerido por las autoridades de "la Provincia" en cualquier oportunidad.

En conjunto los coordinadores firmarán las autorizaciones correspondientes a la liberación de los fondos percibidos por la "FUNC", conforme a lo establecido en la Cláusula Octava.-

DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "la Provincia" en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 6° piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y "la UNCuyo", en Centro Universitario, Sede Rectorado, (M5502JMA)-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. -

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 6 del mes octubre de 2023. -----


Ministerio de Economía y Energía
Ministro
Lic. Enrique Vaqué


Universidad Nacional de Cuyo
Rectora
Cont. Esther Lucía Sánchez


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo